

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIO DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des-embolsado %	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	0/0	Fechas	0/0				0/0	0/0
4 POR 100 PERPETUO INTERIOR											
<i>Al contado.</i>											
23-3-920	74,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	74,90 y 85	23-3-920	527,00	Banco de España.....	500	50	528,00		
23-3-920	74,90	" E, de 25.000 "	74,90	23-3-920	290,00	Compañía Arrend.* de Tabacos	500		289,00		
23-3-920	74,95	" D, de 12.500 "	75,20	23-3-920	275,00	Banco Hipotecario de España...	500	50			
23-3-920	75,50	" C, de 5.000 "	75,20, 25 y 30	18-3-920	100,00	Banco de Castilla.....	250				
23-3-920	75,75	" B, de 2.500 "	75,25 y 30	23-3-920	300,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
23-3-920	75,60	" A, de 500 "	75,20 y 40	23-3-920	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		146,00 y 147,00		
23-3-920	75,60	" G, de 100 "	75,00	23-3-920	328,60	Unión Española de Explosivos...	100		328,00		
23-3-920	75,60	" H, de 200 "	75,60	12-3-920	119,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes	500				
18-3-920	75,30	En diferentes series.....		23-3-920	50,50	carera España... } Ordinarias	500				
4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR											
<i>Estampillada.</i>											
23-3-920	86,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,50 y 45	15-3-920	272,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		267,00		
23-3-920	86,50	" E, de 12.000 "	86,50 y 45	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
23-3-920	85,50	" D, de 6.000 "	86,50	23-3-920	107,00	Unión Alcohólica Española.....	500				
23-3-920	86,50	" C, de 4.000 "	85,50	16-3-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	475				
23-3-920	86,00	" B, de 2.000 "	86,50	23-3-920	309,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		308	pesetas.	
23-3-920	86,00	" A, de 1.000 "	86,50	23-3-920	302,00	Idem Norte de España.....	500		286 y 285	Id.	
23-3-920	86,00	" G, de 100 "	86,50	23-3-920	287,00	B.* Español del Río de la Plata	500			Id.	
23-3-920	86,00	" H, de 200 "	86,50								
23-3-920	86,60	En diferentes series.....									
4 POR 100 AMORTIZABLE											
22-3-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		23-3-920	98,65	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4			
15-3-920	89,00	" D, de 12.500 "		23-3-920	106,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	105,95 y 106,00		
22-3-920	90,00	" C, de 5.000 "	89,75	23-3-920	86,00	Sociedad Gral. Azuc.* España...	500				
23-3-920	90,00	" B, de 2.500 "		11-3-916	35,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad	500				
23-3-920	90,00	" A, de 500 "	89,75	23-3-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500				
23-3-920	90,00	En diferentes series.....	89,75	23-3-920	98,00	F. C. M. Z. A., Va-	500	5			
5 POR 100 AMORTIZABLE											
22-3-920	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	95,80	16-3-920	84,50	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	55,00		
22-3-920	95,95	" E, de 25.000 "	95,80	16-12-919	75,00	" B	500	4	52,00		
23-3-920	95,85	" D, de 12.500 "	95,80	17-3-920	55,00	" C	500				
23-3-920	95,85	" C, de 5.000 "	95,80 y 90	12-3-920	52,00	Idem Norte de Espa-	500	3			
23-3-920	95,85	" B, de 2.500 "	95,80 y 90	6-8-919	60,00	ña. Emisión 17 de	500	3			
23-3-920	95,95	" A, de 500 "	95,90	5-2-920	50,00	Enero 1905.....	500	3			
23-3-920	95,85	En diferentes series.....		25-11-919	52,50		500	4			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	534,600
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	23,000
5 por 100 amortizable.....	106,000
Acciones del Banco de España.....	7,500
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,000
Azucareras. — Preferentes.....	1,500
Idem. — Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	146,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
Paris, á la vista, cheque, 25.000 francos a 40,00 pesetas por 100 francos.	
300.000 a 40,25.—700.000 a 40,30.—50.000 a 40,40.—100.000 a 40,60.—100.000 a 40,70.—50.000 a 40,50.	
Londres, a la vista, cheque, 10.000 libras a 21,84 pesetas cada una. — 15.000 a 21,95.—5.000 a 21,92.— 2.000 a 21,88.— 5.000 a 21,87.— 5.000 a 21,86.— 2.000 a 21,91.— 38.000 a 21,90.	
Berlin, a la vista, cheque, 500.000 marcos a 7,65 pesetas los 100 marcos.	
100.000 a 7,80.	
Nueva York, a la vista, cheque, 30.000 dollars a 5,77 pesetas cada uno. — 15.000 a 5,78.	

Gaceta de Madrid.-Núm. 85
 25 Marzo 1920
 Anexo núm. I.—Página 863

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 23 de Marzo de 1920

Las presiones altas se encuentran situadas hacia Irlanda, sin que podamos conjeturar su valor por carecer de datos esenciales.

En el Mediterráneo se hallan las presiones débiles.

El tiempo es bueno en todas partes; las nubes son escasas y no llueve en España.

Dominan los vientos flojos de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 27 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Palencia y Salamanca.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valen-

cia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Sanón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DIA 23 DE MARZO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Humedad relativa 0/0	Termómetro C°	VIENTO		Lluvia o nieve en mm	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	708.3	10.6	60		0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 22,8
7	708.6	10.0	63	NE.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 7,5
3	708.5	20.0	44		0=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,5
8	706.9	19.8	43	W.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 24

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Latín de los Institutos de Soria, Huesca, Cádiz, Zaragoza, Gijón y Burgos.

Los aspirantes a estas Cátedras se presentarán el día 8 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el Instituto del Cardenal Cisneros para dar comienzo a las oposiciones.

El cuestionario estará a disposición de los mismos desde el día 31 del actual, en el mismo local.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—El Presidente del Tribunal, Ramón Méndez Pidal.

P—971

Tribunal de oposiciones a las cátedras de Historia Natural y Fisiología e Higiene vacantes en los Institutos de Jerez de la Frontera, Teruel y Soria.

Los señores opositores a las mencionadas cátedras se servirán concurrir el jueves 15 del próximo Abril, a las tres de la tarde, al Instituto de San Isidro (aula de Historia Natural) de esta Corte, a fin de dar comienzo a los ejercicios de dichas oposiciones.

En dicho acto presentarán el trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, más cuantos trabajos científicos crean pertinentes.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará a disposición de los señores opositores durante ocho días antes de comenzar, en la Secretaría del Instituto de San Isidro.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—El Presidente del Tribunal, F. González-Aguilar.

P—970

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Esta Dirección general ha acordado contratar, mediante subasta pública, el servicio de arrastre, limpieza y conservación de un coche de su propiedad, destinado a la conducción de penados desde las estaciones del ferrocarril a las prisiones de esta Corte, con arreglo a lo consignado en el adjunto pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 22 de Marzo de 1906, con las modificaciones introducidas por la ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública, en el Ministerio de Gracia y Justicia, en el local que ocupa este Centro directivo, el día 17 de Abril próximo, a las once de la mañana.

Se admitirán proposiciones en el

Negociado de Destino y Conducción de Penados, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA de Madrid hasta la una de la tarde del día 16 del expresado mes de Abril.

Pliego de condiciones, con arreglo a las cuales la Dirección general de Prisiones saca a subasta el servicio de arrastre, limpieza y conservación de un coche, propiedad de dicho Centro directivo, para conducir penados desde las diferentes estaciones de ferrocarriles a las Prisiones de esta Corte.

Primera. Para ejecutar este servicio el contratista se compromete a tener tres caballos a la orden, durante el día y servicios extraordinarios que por la noche pudieran requerirse, así como el ganado suficiente para sustituirlo, en caso de necesidad, siendo de su cuenta el atalaje correspondiente.

Segunda. El adjudicatario conservará el coche en sitio cerrado y ampolio, acordado por ambas partes, o en el que la Dirección general designe.

Bajo el concepto de conservación deberá atenderse el entretenimiento de limpieza, engrase, lueces, y en general la reparación de todos aquellos desgastes producidos por el uso natural del material, incluso el pintado general del mismo, por lo menos una vez cada dos años.

Tercera. La Dirección general de Prisiones, y en su nombre y representación al funcionario de la misma que

el Director general designa, pasará una revista mensual ordinaria del carruaje, ganado y atalajes, a fin de conocer si se han cumplido fielmente las condiciones de este pliego y estipulaciones convenidas al tiempo de hacerse la adjudicación. Asimismo podrá acordar aquel Centro las revistas extraordinarias que estime oportuno, quedando en uno y otro caso obligado el contratista a reparar las faltas que se observen en el término de tercero día desde que las mismas le sean notificadas.

Cuarta. El cochero y su uniforme serán de cuenta del contratista, quedando éste obligado a obtener la matrícula de aquél, así como el correspondiente contrato de trabajo.

Quinta. El contratista será responsable de los accidentes del trabajo y de aquellos que a otro vehículo o a terceras personas pudiera ocasionar el coche, quedando obligado a reparar inmediatamente y por su cuenta los desperfectos que al mismo se le ocasionaran por cualquier clase de accidente, sean o no imputables a su conductor, si bien en este último caso quedará en completa libertad de acción para reclamar de quien personal o subsidiariamente fuere responsable la indemnización de daños y perjuicios que en su caso pudiera proceder.

Sexta. Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar por medio de la correspondiente carta de pago haber consignado en la Caja general de Depósitos o en el Banco de España, o en cualquiera de sus sucursales de provincias la cantidad de *cuatrocientas ochenta pesetas*, o sea el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para la subasta, bien sea en metálico o en títulos de la Deuda, al precio de cotización del día anterior al que se presente la proposición, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Séptima. Las proposiciones, extendidas en letra clara y legible, con arreglo al modelo adjunto y papel timbrado de la clase octava o corriente, reintegrado en la misma forma, en pliego cerrado, y acompañadas de la carta de pago a que se refiere la condición anterior, la cédula personal del interesado y el poder notarial para las personas que concurren en concepto de apoderados o representantes de un tercero, se entregarán en el Negociado de Destino y Conducción de Penados de esta Dirección general, en los días y horas que se determinen en el anuncio de subasta.

Octava. El tipo que se fija para la subasta de este servicio es el de *nueve mil seiscientas pesetas* anuales, que serán abonadas al adjudicatario por trimestres vencidos, sin que pueda exceder de dicha cantidad y rebajando de la misma lo que cada licitador estime oportuno, y se adjudicará provisionalmente a quien presente la proposición más ventajosa y ajustada a las condiciones de la subasta.

En el caso en que dos o más proposiciones iguales obliguen a dejar en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, si se hallaren presentes.

En el caso que no fuera posible proceder en la forma que expresa el párrafo anterior, por no haber concurri-

do al acto los autores de las proposiciones iguales, se procederá al sorteo de las mismas, adjudicándose al que determine la suerte.

Novena. Terminado el acto de la subasta, se devolverán los depósitos a las personas cuyas proposiciones no hayan sido admitidas y estuvieran presentes, conservándose el de aquella a cuyo favor se adjudique provisionalmente el remate.

Décima. Una vez aprobada la adjudicación provisional, deberá el rematante constituir como fianza definitiva la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o valores del Estado, dentro del término de tercero día, a contar desde el siguiente en que se le notifique dicha resolución, a fin de responder del exacto cumplimiento del contrato, devolviéndose la fianza provisional.

Undécima. Si el contrato se rescindiere por la voluntad de cualquiera de las partes, el adjudicatario se obliga a continuar el servicio por administración por la misma cantidad estipulada, hasta tanto que por la Dirección general de Prisiones se adjudique a nuevo contratista, sin que esta obligación pueda exceder del término de seis meses.

Duodécima. En caso de incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, la Dirección general de Prisiones podrá encargar el servicio a quien estime oportuno, por cuenta y riesgo de aquél, con pérdida, en su caso, de la fianza constituida y pudiendo proceder contra él judicialmente, en armonía con lo prevenido en el artículo 60 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a cuyo fin renuncia el contratista expresamente al fuero de su domicilio.

Décimatercera. Para la formalización del correspondiente contrato, se procederá en la forma prevenida en el párrafo 2.º del artículo 18 de la Instrucción de 22 de Marzo de 1906.

Décimacuarta. Todos los gastos de la subasta, anuncios y demás a que dé lugar la adjudicación del servicio, serán de cuenta exclusiva del rematante.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia* para la contratación, por medio de subasta pública, del arrastre, limpieza y conservación de un coche celular desde las estaciones del ferrocarril a las Prisiones de esta Corte, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución del servicio, con sujeción estricta a todas las condiciones exigidas, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

S—236

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION

El General Comandante General de Ingenieros de la primera región.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y general, en virtud de lo dispuesto por Real orden manuscrita del excelentísimo se-

ñor Ministro de la Guerra, fecha 29 de Octubre de 1919, para la adquisición de 276 bicicletas con destino a los Cuerpos de Caballería, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor del material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acto, el día 20 de Abril próximo venidero, a las once horas, en esta Comandancia general de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el Proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de las quince a las diez y ocho del referido mes de Abril, desde el día 1.º al 19, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de esta adquisición, que asciende a la cantidad total de 125.500 pesetas y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 6.275 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en el orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 25 de Diciembre de 1919 (D. O. número 3.), en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acreditan

la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o ahorracistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 22 de Marzo de 1920.—Francisco Gimeno.

Modelo de proposición.

Don F. T. T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ..., para la ejecución señalada de las obras..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes, a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto en la cédula personal o ración de ... clase, número ... expedida en ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiriera los materiales que ha de suministrar).

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—235

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO

El Alcalde de la ciudad de Santiago.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, sancionado por la Junta municipal, se anuncia a subasta el suministro de fluido eléctrico para alumbrado municipal público y privado, con sujeción a las condiciones consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado segundo de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el Palacio municipal a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurrir los treinta días hábiles, durante los cuales pueden presentarse proposiciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en la forma y con los requisitos determinados en el artículo 18 de la Instrucción de contratos municipales de 24 de Enero de 1902, bajo la presidencia del se-

ñor Alcalde, con asistencia del Procurador Síndico y dando fe del acto el Notario de turno.

Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán estar extendidas en papel sellado de la clase 8.ª y redactados con sujeción al siguiente modelo:

"X. X. X. vecino de..., calle de..., número... provisto de cédula personal número..., clase..., fecha..., en el pleno goce de sus derechos civiles, hace proposición para contratar el servicio de alumbrado municipal público y privado, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, aceptándolas lisa y llanamente, por el precio tipo señalado (o con la rebaja de... tanto por ciento).—Fecha y firma."

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cartá de pago del depósito y cédula personal. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de alumbrado municipal."

El tipo anual de subasta es el de 59.200 pesetas y 80 céntimos.

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria de Fondos municipales, la suma de 2.500 pesetas que se elevará al duplo en el plazo de diez días después de adjudicada la subasta para constituir la fianza definitiva.

Santiago, 12 de Marzo de 1920.—Máximo de la Riva.

Pliego de condiciones para la subasta de servicio de alumbrado público y privado del distrito municipal de Santiago.

- 1.º El alumbrado se administrará por fluido eléctrico.
- 2.º El plazo de duración del contrato será de diez años prorrogables de cinco en cinco, sin que puedan exceder de dos las prórrogas, y consiguientemente de veinte el número total de años. Se entenderá prorrogado el contrato en los términos mencionados, siempre que el Ayuntamiento no notifique su voluntad en contrario con tres meses de anticipación al comienzo de cada prórroga.

La prestación del servicio comenzará a los treinta días de la adjudicación definitiva del contrato.

Si la Empresa no cumplierse lo estipulado a este respecto, se le impondrá la multa de 1.000 pesetas por cada día que retarde la instalación de dicho servicio.

3.º El servicio de alumbrado comprenderá:

a) El alumbrado municipal público ordinario, entendiéndose por tal el establecido o que se establezca en todas las vías, paseos y jardines públicos existentes o que se abran durante el tiempo de la duración del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, dentro del término municipal de Santiago.

b) El alumbrado eléctrico público extraordinario que el Ayuntamiento pueda establecer con motivo de cualquier clase de fiestas.

c) El alumbrado municipal privado, o sea el de los edificios y de-

pendencias municipales, y, en general, todo el que se pague con fondos del Ayuntamiento, y aquellos en cuya instalación debe intervenir la Corporación municipal o la correspondiente ordenar.

4.º El alumbrado municipal público ordinario se hará con lámparas incandescentes de filamento metálico intensivas y no intensivas y arcos voltaicos de los llamados diptricos, de los cuales, los diez arcos voltaicos y 857 luces más se colocarán en los mismos sitios en que están actualmente, y las 128 lámparas restantes (comprendiendo en ellas 100 de 16 bujías y 28 de 50 bujías), se destinarán a extender el alumbrado hasta el Crucero de La Coruña y lugares de Vite de Abajo, Vite de Arriba y Saiguieirino, y a aumentar el alumbrado del Paseo de Bóveda y de algunas calles, según acuerde el Excmo. Ayuntamiento a propuesta de la Comisión, pero debiendo fijarse en el contrato los sitios donde se colocarán estas 128 luces.

5.º El número de lámparas de cada clase y arcos voltaicos de que constará el alumbrado público ordinario, será el siguiente:

- 400 lámparas incandescentes de filamento metálico de 16 bujías.
- 500 ídem íd. de íd. íd. de 25 íd.
- 9 ídem intensivas de íd. íd. de 200 ídem.
- 15 ídem íd. de íd. íd. de 400 íd.
- 26 ídem íd. de íd. íd. de 600 íd.
- 7 ídem íd. de íd. íd. de 1.000 íd.
- 28 ídem íd. de íd. íd. de 50 íd.
- 10 arcos voltaicos de ídem íd. de 1.500 íd.

En junto 995 focos lumínicos, distribuidos según se detalla en la cláusula cuarta.

6.º Todos los gastos que ocasiona la instalación del alumbrado público ordinario, lo mismo de personal que de material, serán de la exclusiva cuenta del rematante para todas las luces que se instalen dentro de los límites a que actualmente llega la línea de alumbrado eléctrico, pero para aquellas otras que hagan precisa la ampliación de la línea, los gastos de instalación serán pagados parte por el Excelentísimo Ayuntamiento y parte por la Empresa rematante, según convenio de ambos e informe del Sr. Arquitecto municipal, pero sin que la parte que pague el Municipio pueda exceder en ningún caso del 75 por 100 del coste de la instalación.

Los gastos tanto de material como los de personal que ocasiona la conservación o entretimiento del alumbrado público ordinario, incluida la renovación de lámparas, será, en todos los casos, de la exclusiva cuenta del rematante, quien deberá tener siempre en buenas condiciones de seguridad, conservación, pintura y limpieza, todo el material del alumbrado siendo el rematante el propietario de todo el material y aparatos.

7.º Los gastos que después de hecha y recibida la instalación primera se ocasionasen en virtud de cambios en la instalación, acordados por el Excmo. Ayuntamiento, serán de cuenta de éste y se reali-

zarán por el rematante bajo la inspección de un Delegado municipal.

8.º El alumbrado público se encenderá en treinta minutos y se apagará en otros tantos, empezando la operación de encender quince minutos antes de anochecer.

9.º El servicio de encender y apagar el alumbrado público (tanto ordinario como extraordinario), será realizado por cuenta del rematante.

10. Por cada media hora o fracción, de retraso en encender o anticipo en apagar el alumbrado público en toda la población, se descontará de la cuenta del mes correspondiente la cantidad de 100 pesetas. Si se apagase el alumbrado público totalmente o por zonas y la causa fuese imputable a la Empresa, a juicio de técnicos, se le impondrá una multa de 100 pesetas si transcurriesen treinta minutos sin restablecer el alumbrado y otras 100 pesetas más por cada media hora que tarde en restablecerlo.

La Guardia municipal dará aviso al rematante, de las lámparas que durante el servicio dejen de lucir, deficiencia que será remediada, si fuere posible hacerlo de noche, con la mayor rapidez.

Si la deficiencia no fuera subsanada en el plazo de veinticuatro horas, se descontará por cada hora y luz que deje de alumbrar lo correspondiente, según el precio mensual señalado a cada luz en la base 12.

Las lámparas intensivas y arcos voltaicos que dejaren de lucir, serán sustituidos, encendiendo las lámparas corrientes instaladas en sus inmediaciones descontándose el importe de aquéllos y pagándose el de éstas.

11. El alumbrado no intensivo formado por todas las 900 lámparas de 16 y 25 bujías instaladas o que se instalen en lo sucesivo, lucirán todas las noches desde el anochecer hasta el amanecer, o sea un promedio de diez horas cada noche.

El alumbrado intensivo formado por todas las lámparas intensivas de 50, 200, 400, 600 y 1.000 bujías (85 lámparas en total), lucirán todas las noches desde el anochecer hasta la hora que el Ayuntamiento designe, de modo que resulte un promedio de cinco horas cada noche.

El alumbrado intensivo, formado por los diez arcos voltaicos de 1.500 bujías, lucirá en las noches y durante el número de horas que el Ayuntamiento acuerde. Las horas de encender y apagar en los distintos meses del año, el alumbrado formado por las lámparas de 16, 25, 50, 200, 400, 600 y 1.000 bujías, serán las que acuerde el Ayuntamiento; que lo hará teniendo en cuenta el número de horas diarias que según los párrafos anteriores deben lucir las lámparas de cada clase.

12. El alumbrado público ordinario intensivo y no intensivo, establecido con lámparas de 16, 25, 50, 200, 400, 600 y 1.000 bujías que se enumeran en las bases 5.º, se abonará con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada lámpara de 16 bujías, 2 pesetas 90 céntimos cada mes;

Por cada lámpara de 25 bujías, 4 pesetas 50 céntimos cada mes.

Por cada lámpara de 50 bujías, 6 pesetas 50 céntimos cada mes.

Por cada lámpara intensiva de 200 bujías, 12 pesetas 15 céntimos cada mes.

Por cada lámpara intensiva de 400 bujías, 18 pesetas cada mes.

Por cada lámpara intensiva de 600 bujías, 24 pesetas 30 céntimos cada mes.

Por cada lámpara intensiva de 1.000 bujías, 47 pesetas 25 céntimos cada mes.

Lo que hace para estas 985 lámparas el siguiente importe mensual: 400 lámparas de 16 bujías a 2,90 pesetas, importa 1.160 pesetas.

500 ídem de 25 íd. a 4,50 íd., importa 2.250 íd.

28 ídem de 50 íd. a 6,50 íd., importa 182 íd.

9 ídem de 200 íd. a 2,15 íd., importa 19,35 íd.

15 ídem de 400 íd. a 18 íd., importa 270 íd.

26 ídem de 600 íd. a 24,30 íd., importa 631,80 íd.

7 ídem de 1.000 íd. a 47,25 íd., importa 330,75 íd.

Importa cada mes, 4.933 pesetas y 90 céntimos.

13. El alumbrado intensivo formado por los diez arcos voltaicos (que al efecto se colocarán en el paseo de la Alameda), se abonará también mensualmente, según el consumo (por contador), al precio de 57 céntimos de peseta el kilovatio hora.

14. Se entiende que en los precios señalados en las bases 12 y 13, se incluye o comprende el coste del fluido, el impuesto del 10 por 100, el gasto de encendido y apagado y todos los gastos de instalación y entretenimiento a que se refiere la base 6.º, sin perjuicio de fijar en su día en la escritura de contrato, la separación de las cantidades sujetas a tributación.

15. El Ayuntamiento tendrá derecho a aumentar el número de lámparas de cualquiera de las clases o tipos citados, que forman el alumbrado público ordinario, y en caso de hacerlo, pagará por cada lámpara que se aumente, según su clase, la cantidad o precio que a las de igual clase se señala en la base 12.

También podrá aumentar el número de arcos que forman parte del alumbrado público ordinario, pagando los que se aumenten a igual precio que los citados en la base 13, y teniendo aplicación a estos casos de aumento de lámparas la condición expuesta en la base 14.

16. El alumbrado público extraordinario que el Ayuntamiento acordase con motivo de fiestas, recepciones, etc., será objeto de convenio especial en cuanto al precio, teniendo en cuenta su importancia y duración, pero todos los gastos de instalación y demás que ocasionare este alumbrado, serán de cuenta del Ayuntamiento.

17. El alumbrado municipal privado (entendiéndose por tal el que con este nombre se detalla en la base 3.º), se hará también con lámparas de filamento metálico y se

abonará mensualmente, y según el consumo (por contador), a razón de 57 céntimos de peseta el kilovatio hora.

En el precio del alumbrado privado a que se refiere el párrafo anterior, no se incluye el importe del impuesto ni de los gastos de instalación y conservación, los cuales serán, y lo mismo el impuesto, de cuenta del Ayuntamiento.

18. Las lámparas incandescentes no deberán tenerse en uso más que el tiempo de novecientas horas de luz, debiendo renovarse también cuando hayan perdido un 20 por 100 de su intensidad, aunque no hayan lucido las novecientas horas.

19. El importe del alumbrado se abonará por mensualidades vencidas, a cuyo efecto se presentarán las oportunas cuentas en el Negociado municipal correspondiente los primeros días de cada mes, y se pagarán antes de los sesenta días después de presentadas.

Las cuentas no abonadas por el Ayuntamiento sin causa justa, devengarán el 5 por 100 de interés anual desde el día siguiente al en que se cumplan los sesenta días de su presentación en el Negociado.

20. La Empresa rematante queda en libertad de establecer junto o separado el tendido de alumbrado público y particular.

Para remediar las interrupciones y para mayor garantía del servicio, tendrá instalado un grupo de reserva, capaz, al menos, para alimentar las luces públicas, movido por motor a gas u otra cualquier fuerza motriz, cuya puesta en marcha se garantice en el término de treinta minutos como máximo.

21. Para remediar en cuanto sea posible las deficiencias que pudieran ocurrir durante el servicio de alumbrado, el rematante tendrá dispuesto el necesario servicio de personal y material.

22. El Ayuntamiento no cobrará al rematante ningún impuesto o arbitrio por las obras que necesite realizar para establecer y mantener el servicio de alumbrado público, ni por el consumo de fluido para el servicio público.

23. La subasta se celebrará en el Palacio municipal, despacho de la Alcaldía, el día y hora que se señale en el bando que haya de dictarse al efecto. Será presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia de un Síndico, y ante Notario público.

24. Para tomar parte en la subasta se depositará en las Áreas municipales o en la Caja de Depósitos, la suma de 3.500 pesetas, que se elevará al duplo en el plazo de diez días después de adjudicada la subasta, para constituir la fianza definitiva. Las fianzas quedarán en beneficio del Ayuntamiento si el contratista no cumplierse las condiciones pactadas.

25. Los gastos de remate, anuncio, escritura, su copia y demás previstos en la Instrucción de contratos, serán de cuenta del congesionario.

26. El contratista se someterá a los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean

competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

27. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas con sujeción al modelo siguiente, expresando en el sobre que contiene: "Proposición para el contrato de alumbrado."

X. X. X., vecino de..., calle de..., número..., provisto de cédula personal, número..., clase..., fecha..., en el pleno goce de sus derechos civiles, hace proposición para contratar el servicio de alumbrado municipal público y privado con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, aceptándolas lisa y llanamente, por el precio tipo señalado (o con la rebaja de... tanto por ciento). Fecha y firma.

28. El remate se adjudicará provisionalmente al actor de la proposición más ventajosa, y la adjudicación definitiva se hará por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión inmediata.

29. Serán causas de rescisión del contrato:

a) La concurrencia de diez faltas de luz total y en toda la noche durante un año.

b) La de negarse el contratista a establecer el número de lámparas previsto en las condiciones.

30. El concesionario no podrá pedir en ningún caso alteración de los precios señalados.

31. Las multas y demás responsabilidades establecidas en este contrato, se harán efectivas en la vía administrativa, conforme a las disposiciones vigentes.

32. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante, a costa del licitador, por cualquiera de los señores Letrados en ejercicio en este Partido judicial.

33. Al terminar la total duración de este contrato, se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 al objeto de contratarlo de nuevo, se halle la Corporación en las condiciones que establece el apartado quinto del artículo 41, para obtener la excepción reglamentaria.

34. Las horas en que, durante los treinta días del plazo, podrán entregarse en la Secretaría de la Corporación los pliegos conteniendo proposiciones optando a la subasta, serán de diez de la mañana a dos de la tarde.

Transcurrido el plazo de exposición que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado reclamación alguna.

S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS

En cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo XIV del Reglamento aprobado por Real decreto de 28

de Junio de 1910, los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso como alumnos oficiales son los que a continuación se expresan:

1.º Ser español y menor de veintidós años en 1.º de Octubre del año en que se pretende el ingreso.

2.º Ser de complejión sana y no adolecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante reconocimiento facultativo realizado por el Médico que para cada convocatoria designará la Junta de Profesores.

3.º Tener aprobadas en algún Instituto general y técnico todas las asignaturas que son necesarias para obtener el Título de Bachiller, justificando este hecho mediante la presentación del correspondiente certificado o la del Título.

4.º Ser aprobado mediante examen en la Escuela y ante Tribunales formados con Profesores de la misma en los ejercicios de ingreso, que tendrán lugar todos los años en una sola época, siendo ésta la correspondiente a los días de Junio y Julio que, en vista de las solicitudes, oportunamente determine la Junta de Profesores.

Los ejercicios de ingreso se efectuarán con sujeción a las prescripciones siguientes:

1.º Para tomar parte en ellos bastará solicitarlo del Director de la Escuela durante la segunda quincena de Mayo, acompañando a la primera instancia de cada interesado la partida de inscripción en el Registro civil legitimada y legalizada, la cédula personal y el certificado de aprobación de las asignaturas del Bachillerato o el Título de Bachiller en su caso, satisfaciendo cinco pesetas en concepto de derechos de examen por cada una de las que se soliciten.

Las instancias firmadas por los interesados se presentarán en la Secretaría de la Escuela de nueve a doce de la mañana en los días laborables, acompañando dos fotografías del solicitante análogas a las de los kilométricos para unir una a la papeleta de examen, y otra a la instancia que servirán de identificación para los Tribunales y un certificado de revacunación.

2.º Los exámenes de que se trata serán seis y versarán sobre cuestiones de

- Aritmética y Algebra.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.
- Biología general.
- Dibujo lineal.
- Idioma francés.

El examen de Aritmética y Algebra consistirá en resolver tres cuestiones o problemas de temas corrientes; la resolución de dos de ellas elegidas por el Tribunal correspondiente, una a la Aritmética y otra al Algebra, será objeto de un ejercicio práctico escrito; la tercera sacada a la suerte y que puede referirse a una o a las dos materias, habrá de resolverse en la pizarra ante el Tribunal, el cual podrá hacer las preguntas que juzgue convenientes a los fines de aclaración

y justificación del razonamiento. Para la realización de esta segunda parte del examen es indispensable la aprobación en la primera.

El examen de Geometría y Trigonometría constará también de dos partes formadas de modo análogo a como se detalla en el examen anterior y siendo iguales también las restricciones. Para actuar en este examen es preciso haber aprobado en el de Aritmética y Algebra.

El examen de Física consistirá en contestar el examinando a las preguntas que del respectivo cuestionario le haga el Tribunal y en resolver los problemas que éste le proponga en el acto del examen. Para actuar en el examen de Física, precisa la aprobación en Geometría y Trigonometría.

El examen de Biología general se realizará conservándose lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento de la Escuela para el tema escrito. Dicho examen se ampliará sacando a la suerte cada aspirante a ingreso, en la referida asignatura, dos temas, uno de cada uno de los grupos que no figuren en el examen escrito, para que sean desarrollados oralmente ante el Tribunal correspondiente (R. O. 30 de Julio de 1917). Para actuar en este examen no será necesario la aprobación de otras de las de ingreso.

El examen de Dibujo lineal constará de dos ejercicios; uno de Dibujos con instrumentos, y otro realizado a mano libre; el primero tendrá una característica marcadamente geométrica y el segundo se referirá a los ornamentos derivados de la línea recta, curvo y mixta.

Consistirán estos ejercicios en la copia de un modelo (lámina) de cada una de las clases indicadas.

El examen de Idioma francés consistirá en la traducción de un período tomado de un libro de agricultura.

3.º Los cuestionarios correspondientes a las materias anteriormente enumeradas están publicadas en la GACETA DE MADRID de 17 de Diciembre de 1914.

4.º El candidato que no se presentare a sufrir el examen de una materia cuando fuese llamado, no podrá examinarse de aquella hasta el siguiente período de examen.

Si solicitara del Tribunal y por escrito la dispensa de la falta antes de terminarse los exámenes de que se trata, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen, pero por una sola vez.

La Florida (Madrid), 23 de Marzo de 1926.—El Director, Fernando M. Sagasta.

P—945

AGENCIA EJECUTIVA DE POSITOS DE SEVILLA

D. Andrés López Anaya, Agente general ejecutivo de los Pósitos de la zona primera de la provincia de Sevilla.

Hago saber: Que en los expedientes que instruye esta Agencia contra los fallidos deudores al Pósito de Bena-

cazón, D. Tiburcio Escudero Franco, D. Martín Rodríguez Ortiz, D. Manuel Cabrera García, D. Andrés Perejón Torres, D. José Martín León y D. Antonio Sánchez Gómez, se ha dictado providencia acordando que la acción ejecutiva se dirija contra los herederos de los referidos deudores, a los cuales, por ser desconocidos para esta Agencia, se les cita, llama y emplaza por medio de edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Capitular de la villa de Benacazón e insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que, en el término de ocho días concurran a pagar en el arca del Pósito de la expresada villa los respectivos débitos, cuya importancia se expresará a continuación, bajo apercibimiento de que, en el caso de que no los satisfagan, se celebrará la venta en subasta de los bienes embargados, bajo las condiciones que señala la vigente Instrucción de apremios, a los veinte días de aparecer este edicto en dichos diarios oficiales, a cuyo efecto también se requiere a los herederos de los expresados deudores para que hagan entrega en esta Agencia general ejecutiva de los títulos de propiedad de los bienes embargados, los que, de no ser entregados, serán suplidos a costa de los mismos.

Las fincas embargadas a cada deudor para asegurar el cobro de sus débitos por capital, intereses y apremios son como sigue:

D. Tiburcio Escudero Franco, para el cobro de su débito, importante 2.353,29 pesetas, tiene embargados dos trozos de corral, que pertenecieron a la casa situada en Benacazón en la calle del Aguador, número 31.

D. Martín Rodríguez Ortiz, su débito por los expresados conceptos asciende a 1.337,61 pesetas, teniendo embargada la casa en Benacazón en calle de Méndez Núñez, número 29, y dos aranzadas de tierra plantadas de viña al sitio denominado del Prado, en el término de la citada villa.

D. Manuel Cabrera García, para garantizar el cobro del débito, importante 276,69 pesetas, tiene embargada una aranzada de viña al sitio de la Cañada del Alamo, del término de Benacazón.

D. Andrés Perejón Torres, cuyo débito por los conceptos al principio expresados asciende a 530,34 pesetas, tiene embargada una suerte de olivar y tierra calina al sitio llamado de la Fuente, del término de la referida villa de Benacazón, y un pedazo de terreno destinado a solar, en el cual está edificada una casa habitación, al sitio de la Fuente Viñuela o Viñeja, del expresado término.

D. Antonio Sánchez Gómez, cuyo débito por los conceptos expresados se eleva a 276,96 pesetas, tiene embargada la casa en la villa de Benacazón, calle San Fernando, número 7.

D. José Martín León, para el cobro del capital, intereses y apremios que adeuda, importante 492,39 pesetas, tiene embargada la casa en la calle de los Postigos, de dicha villa, hoy San Fernando, que linda por la derecha con otra de D. Manuel Ortiz, izquierda la de D. Manuel Alba, y espaldía, corral de la de doña Dolores Luna.

Las descritas fincas podrán ser U-

beradas de los embargos por los herederos de los respectivos deudores durante el plazo señalado de ocho días, y hasta el momento de la subasta, mediante el pago de los débitos por capital, intereses y apremios que quedan consignados, con más el importe de los gastos y costas originados en cada expediente.

Y cumpliendo con lo acordado en las respectivas providencias, sin perjuicio de notificar personalmente a los herederos cuyo paradero pueda ser averiguado por la Agencia, a todos los que existan, se les llama por medio de este edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa capitular de Benacazón y en los referidos periódicos oficiales, en observancia del artículo 142 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Sevilla, 8 de Marzo de 1920.— El Agente general, Andrés López.

P—704

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 19.804, de pesetas nominales 20.500 en títulos de la deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedido por esta sucursal el día 26 de Noviembre de 1918, a favor de D. Juan Mora Martínez y doña Mercedes Mora Zúñiga, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que, terminado dicho plazo sin reclamación de tercio, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 23 de Marzo de 1920.— El Secretario, Carlos Juarros.

X—712

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

Obligaciones 3 por 100 Linares-Almería

Pago del cupón número 2 de las Obligaciones a interés fijo de vencimiento de 1.º de Abril de 1920.

El cupón número 2 de las Obligaciones Linares-Almería, 3 por 100, a interés fijo, de vencimiento de 1.º de Abril de 1920, se pagará a partir de esa fecha, a razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos, o sea a pesetas 6,26 líquido:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.— El Secretario del Consejo, P. de Gostiza

X—703

MEMORIAS FIAS DE LERENA

Se anuncia la provisión entre parientes del señor Fundador, de una pensión para estudios.

Las solicitudes, documentadas, se presentarán en la oficina del Patronato, Almirante, 5, dentro del término de dos meses.

X—717

LA VICTORIA (S. A.)

SOCIEDAD FABRIL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DESTILERIA FRANCOESPAÑOLA

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia.....	7.085,45
Maquinaria: Saldo de cuenta	106.100,17
Géneros fabricados: Existencias s/. Inventario.....	136.412,18
Materias primas: Idem....	97.841,60
Precintos: Idem.....	355
Anuncios e impresos: Idem	12.815,45
Envases: Idem.....	80.984,10
Leñas y carbones: Idem.....	2.218,95
Piense para el ganado: Idem	410,50
Artículos de propaganda: Idem	43,50
Cuentas corrientes: Saldos deudores.....	221.912,71
Fianzas: Idem.....	550
Proveedores: Idem.....	25.969,05
Acciones de El Triunfo: Valor de dos acciones.....	1.060
Útiles de maquinaria: Saldo de cuenta.....	5.899,30
Material de fabricación: Idem	59.612,01
Coches y semovientes: Idem	25.272,15
Mobiliario y enseres: Id.....	4.855,50
Marcas registradas: Id.....	24.020
Gastos de constitución: Idem	9.209,81
Gastos de instalación: Id.....	46.561,14
Total.....	869.188,58

PASIVO

Capital: 9.000 acciones a 50 pesetas.....	450.000
Fondo de reserva: Saldo acreedor	11.927,34
Dividendos activos: Id....	30.634,13
Banco Español del Río de la Plata: Id.....	22.684,95
Corresponsales: Id.....	1.187,11
Cuentas corrientes: Id....	125.964,02
Proveedores: Id.....	134.324,84
Alquileres: Id.....	5.500
Impuestos: Id.....	1.740,03
Total.....	783.962,48

RESUMEN

Importa el Activo.....	869.188,58
Importa el Pasivo.....	783.962,48

Ganancia líquida.... 85.226,15

S. E. u O.—Madrid, 31 de Diciembre de 1919.— El Gerente, Raimundo Arias.— El Contador, Félix Maján.— V.º B.º: El Presidente, Segundo Anca del Río, X—710

TUBOS FORJADOS (S. A.)

Balance de 1919.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en cartera.....	300.000
Instalaciones	1.209.344,92
Terrenos	176.655,46
Partidas en suspenso.....	11.663,96
Caja de socorros.....	311,55
Repartos	60.000
Impuestos	148,05
Cuentas corrientes.....	13.019,08
Compradores	17.820,59
Valores	891.844,75
Efectos a cobrar.....	26.769,80
Caja	3.378,63
Bancos	461.673,50
Efectos de almacén.....	85.820,43
Existencias de fabrica- ción	341.604,81
Existencias de accesorios.	332.776,75
Depósito de primeras ma- terias	221.110,83
	4.153.942,81
Depósitos necesarios.....	90.000
	4.243.942,81
PASIVO	
Capital	1.500.000
Fondo de reserva.....	420.000
Fondo de previsión.....	273.370,79
Ampliación de Fábrica..	650.000
Amortización de Fábrica.	1.194.474,53
Cotización de valores.....	35.269,65
Efectos a pagar.....	363
Pérdidas y ganancias.....	380.524,84
	4.153.942,81
Depositantes	90.000
	4.243.942,81

El Contador, A. Marcos.—V.º B.º: El Jefe administrativo, G. Algecra. X—713

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

— Obligaciones 6 por 100 Morada Granada.

Pago del cupón número 5 de las obligaciones a interés fijo de vencimiento de 1 de Abril de 1920.

El cupón número 5 de las obligaciones Morada-Granada, 6 por 100, a interés fijo, vencimiento 1.º de Abril de 1920, se pagará a partir de esa fecha, a razón de pesetas 7,50, con deducción de los impuestos, o sea a pesetas 6,14 líquido:

En Madrid, en el Banco Español

de Crédito, Paseo de Recoletos, 17, y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Banco de Barcelona, Sucursal número 2.

Madrid, 23 de Marzo de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gostoliza.

X—702

COMPANIA DE FERROCARRILES DE SEVILLA A ALCALA Y CARMONA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento a lo prevenido en los Estatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 30 de Abril próximo, a la una de la tarde, en el domicilio social, estación de la Enramadilla, Sevilla, debiendo tratarse en ella de los asuntos ordinarios.

Se admitirán acciones en depósito, para concurrir a dicha Junta, hasta el 15 del expresado mes de Abril, en el domicilio social, donde se expedirán los oportunos resguardos.

Sevilla, 23 de Marzo de 1920.—El Vocal-Secretario, Eduardo Barrau. X—705

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado por este Banco, por el párrafo sexto del artículo 23 de la ley de 2 de Diciembre de 1872 para emitir cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 27 de Diciembre último, crear una serie de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 275.001 al 300.000 y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 24 de Marzo de 1920.—El Secretario, Eduardo Leclerc y Méndez.

X—711

SOCIEDAD ANONIMA TRANVIA O FERROCARRIL ECONOMICO DE MANRESA A BERGA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo a los Es-

tatutos, ha acordado convocar a Junta general ordinaria de los señores Accionistas para el día 10 del próximo mes de Abril, a las once y media, en el domicilio social, calle de la Diputación, número 325, principal, a los fines que determina el artículo 34 de los Estatutos.

Tendrán derecho a concurrir a dicha Junta los poseedores de diez acciones, por lo menos, que deberán ser depositadas hasta el día 5 del próximo mes en la Caja de la Compañía (Oficinas Centrales de Manresa), o en el domicilio del Agente de Cambio y Bolsa D. Manuel Baigorras, Paseo de Gracia, 6, bajos, Barcelona.

Los resguardos que facilitará la Compañía o el citado Agente servirán para poder asistir a la Junta.

Barcelona, 22 de Marzo de 1920. El Presidente del Consejo de Administración, Roberto Farjón.

X—714

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose citos de cerreos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100.
Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100.
Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante a 1,00 id. id.